

ACTA DE ENTREVISTA A CANDIDATO A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL SECTOR DE SINDICATOS

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones de la Presidencia de la República, a las doce horas del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Reunidos en las oficinas de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República (en adelante SPTA), el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Marcos Enrique Rodríguez, y los asesores jurídicos de la SPTA, licenciados Luis Alonso Cruz y Luis Javier Portillo, en presencia de la candidata propuesta en la terna elegida por el sector de sindicatos, licenciada Carmen Yolanda Rodríguez Martínez con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. En concurrencia de los presentes, el Secretario comenzó la reunión señalando que por instrucción del Presidente de la República se designó a esta dependencia administrativa la realización de una entrevista a efecto profundizar la experiencia laboral del candidato, su conocimiento en la Ley de Acceso a la Información Pública, su aplicación por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y la Sala de lo Constitucional y Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. A tales efectos, se le explicó al candidato que se le plantearán seis temáticas con diferentes cuestionamientos sobre la actividad del IAIP y, al final de ellos, de considerarlo útil, los designados de la SPTA podrían formular otras preguntas a efecto de profundizar, externar o aclarar alguna de las respuestas ofrecidas por el candidato. Por último, se le concederá un espacio para que manifieste cuáles son sus principales propuestas de ser electo como servidor público en el IAIP y subrayar, de considerarlo pertinente, alguna otra cuestión relativa sobre sus cualificaciones para el cargo. Con estas consideraciones, el candidato manifestó su consentimiento para proseguir con la dinámica de la entrevista y que todo lo dicho sea registrado a través de la presente acta. Dentro del desarrollo de la entrevista, se cuestionaron los siguientes aspectos:

I) Desde la entrada en funcionamiento del Instituto se han emitido antecedentes administrativos de relevancia para el ejercicio a la gestión pública. Sin embargo, incluso en tales precedentes, ha habido contradicciones. Con relación a los correos electrónicos remitidos y recibidos desde cuentas institucionales, y bitácoras de llamada de teléfonos celulares institucionales de los servidores públicos, parece no existir un criterio determinado respecto si tal información es pública o constituye un dato personal. ¿Cuál es su opinión respecto a la clasificación de esa información dentro de las instituciones públicas? ¿Considera que hay un conflicto entre el derecho de acceso a la información y la inviolabilidad de las telecomunicaciones?

La licenciada expone que, tratándose de bienes del Estado, son de carácter público, que no existe razón para ocultarse, que son instrumentos que se entregan a los empleados para las funciones exclusivas de las instituciones. Considera que no existe conflicto en la información que se dé.

II) Recientemente, se ha cuestionado al IAIP por la mora de casos pendientes de resolución en los diferentes procesos que son competencia del Instituto, principalmente en los relativos al proceso de apelación en donde se determina la clasificación de una

información. Ante ello, ¿Considera que es una problemática de gestión administrativa o de recursos económicos? ¿Cuáles son sus propuestas concretas para reducir la mora de casos en el Instituto?

La licenciada indica que la problemática es por las dos razones: lo administrativo y lo económico. Así mismo señala como propuesta mejorar la organización para el desempeño de las funciones del personal del IAIP y una reestructuración administrativa.

III) En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la LAIP, ¿considera usted que los sindicatos son entes obligados a la ley? De ser afirmativa su respuesta, ¿en qué aspectos considera que deben estar obligados?

La licenciada señala que los sindicatos sí son entes obligados en la medida en que reciben fondos públicos.

IV) Consistentemente, los procesos de fiscalización del Instituto han evaluado las obligaciones de transparencia activa de los entes obligados. Sin embargo, en el año 2018 no se realizó el ejercicio de fiscalización para las entidades del gobierno central, otros Órganos (Asamblea Legislativa y CSJ), autónomas (TEG, TSC, entre otras), y el Ministerio Público (FGR, PGR y PDDH) y el último ejercicio de fiscalización se realizó para el primer semestre del año 2017. También, en el informe del último ejercicio de fiscalización puede denotarse un drástico detrimento en las evaluaciones realizadas a instituciones, tales como: la PNC, Asamblea Legislativa y el Ministerio de Educación. Así también, incumplimientos frecuentes y reiterados por otras instituciones, tales como: el Tribunal del Servicio Civil. Ante esa problemática, de llegar a ser electa Comisionada, ¿Cuál es el enfoque que usted adoptaría en los procesos de fiscalización del Instituto y la frecuencia de las evaluaciones? ¿Cuáles son las estrategias específicas que usted implementaría para solucionar la problemática? ¿Considera usted un acercamiento preventivo o represivo sobre la temática?

La licenciada expone que su enfoque sería el de fiscalizar periódicamente y de manera sorpresiva, para garantizar la actualización de la información. También señala que el acercamiento debe ser preventivo y represivo, según sea necesario.

V) En los últimos años han existido avances importantes en la protección de datos personales. En El Salvador, las Salas de lo Contencioso Administrativo, de lo Constitucional y el IAIP han marcado la pauta en la protección al derecho a la autodeterminación informativa. A pesar de lo anterior, el Instituto ha emitido escasos pronunciamientos sobre la información que obra en base de datos en poder de particulares. De lo anterior, ¿Considera usted que el Instituto tiene suficientes competencias legales para proteger el derecho a la autodeterminación informativa de los ciudadanos respecto de información que obre en manos de privados?

La licenciada indica que el IAIP sólo tiene información de lo que existe en las instituciones públicas, sobre los particulares es difícil, a no ser que sean

instituciones privadas que están obligadas como las AFP. También expone la importancia de una Ley que garantice este derecho.

VI) Durante el funcionamiento del IAIP, ha existido una controversia en cuanto a la aplicación del artículo 29 de la LAIP. Por una parte, en dicho artículo parece establecerse que se habilita como procedimiento extraordinario la solicitud de desclasificación de información directamente ante el Instituto. Es decir, que un particular ante la disconformidad con una reserva puede acudir directamente al IAIP a solicitar su desclasificación sin previo conocimiento del ente obligado. No obstante ello, el IAIP ha sostenido que el procedimiento de acceso está configurado en dos escalones. El primero, al realizar la solicitud de información ante el ente obligado y; el segundo, cuando exista agravio al solicitante, se habilita el recurso de apelación ante el Instituto. Ante ello, ¿Cuál es su postura frente a la controversia planteada?

La licenciada señala que, en cuanto al recurso de apelación, directamente la apelación sea conocida por el IAIP para evitar la mora que puede haber por el retraso de los procesos y por economía procesal.

El Secretario pregunta a la candidata su opinión con respecto que las organizaciones sindicales que participan en la elección de ternas, señalan que los propuestos en las ternas los representan, aún cuando la sociedad no está representada sólo por cinco sectores.

La licenciada expone que ella no es sindicalista, sino que fue invitada por el sindicato de INPEP para participar. Así mismo señala que existe desconocimiento de los organismos participantes con respecto al tema por el que los candidatos son propuestos.

El licenciado Cruz pregunta a la candidata cuál sería su aporte al IAIP por su experiencia profesional:

La licenciada indica que fue Secretaria de la Cámara de lo Civil de Occidente, dándole trámite a las apelaciones que se recibían con la debida discreción. También señala que fue Subgerente Legal de FIGAPE, lugar en el que contribuyó en gran medida. Trabaja escriturando para el FSV, también forma parte del Consejo Académico de la ANSP.

A la pregunta de por qué debería ser elegida por el Presidente de la República, la Licda. Rodríguez indica que:

La licenciada expone que debe ser elegida por su experiencia profesional, por el trabajo desempeñado en otras instituciones guardando el debido sigilo.

A la pregunta de cuáles son las respuestas concretas al ser electo como servidor público en el IAIP, la Licda. Rodríguez indica que:

La licenciada indica como propuesta concreta una reestructuración del IAIP en cuanto a lo administrativo: ordenar el procedimiento, reducir la mora de los casos, maximizar todos los recursos con los que se cuenta en el IAIP.

Transcurrido el desarrollo de la entrevista, en presencia de todos los comparecientes antes enunciados, sin nada más que hacer constar, procedemos a firmar.



Four handwritten signatures in black ink are present on the page. The top-left signature is a cursive name that appears to be 'A. P. ...'. The top-right signature is a cursive name that appears to be 'Hector ...'. The bottom-left signature is a stylized, abstract mark. The bottom-right signature is a cursive name that appears to be 'J. ...'. A large, light gray watermark reading 'Versión Pública' is oriented diagonally across the page, overlapping the signatures.